



ACUERDO MUNICIPAL N° 0059-2020-MDY

Yura, 20 de agosto del 2020

VISTO

En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, 20 de agosto del 2020, el Acuerdo de Concejo n.° 056-2020-MDY de fecha 31 de julio del presente que le encarga el Despacho de Alcaldía al señor Néstor Chicaña Nina, el Informe n.° 00203-2020-MDY-GM/SG emitido por la Gerencia de Secretaría General, y el Informe Legal N°144-2020-MDY-GM-GAJ, remitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica con base en la solicitud de "declaración de vacancia en el cargo de alcalde de don Ángel Benavente Cáceres por causa de muerte establecida en la ley n.°27972 Ley Orgánica de Municipalidad de la Municipalidad Distrital de Yura."

CONSIDERANDO

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, según la ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe lo siguiente de los acuerdos municipales.

"ARTÍCULO 39.- NORMAS MUNICIPALES Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

ARTÍCULO 41.- ACUERDOS Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto, o sujetarse a una conducta o norma institucional."

Que, mediante Informe n.°.00203-2020-MDY-GM/SG emitido por la Gerencia de Secretaría General, solicita opinión legal sobre la declaración de vacancia del cargo de Alcalde de la Municipalidad distrital de Yura, que venía siendo ejercido por señor Ángel Benavente Cáceres, por la causal de fallecimiento, estipulado como tal en la ley n.°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Informe Legal N°144-2020-MDY-GM-GAJ, remitido por la Gerencia de Asesoría señala que la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM) ha previsto lo siguiente:

ARTÍCULO 22.- VACANCIA DEL CARGO DE ALCALDE O REGIDOR

El cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el concejo municipal, en los siguientes casos: 1. Muerte

ARTÍCULO 23.- PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE VACANCIA DEL CARGO DE ALCALDE O REGIDOR

La vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros (...).

ARTÍCULO 24.- REEMPLAZO EN CASO DE VACANCIA O AUSENCIA

En caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral. En caso de vacancia del regidor, lo reemplaza: 1. Al Teniente Alcalde, el regidor hábil que sigue en su propia lista electoral. 2. A los regidores, los suplentes, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral.

Estando a lo expuesto; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con lo establecido por su artículo 41, habiéndose realizado la lectura del acta y con el voto **UNÁNIME** de los señores regidores;





YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

949079423 / 949079445

www.muniyura.gob.pe

SE ACUERDA

Artículo 1°. - **DECLARAR** la Vacancia en el cargo de Alcalde de la Municipalidad distrital de Yura, que ejercía el Señor Ángel Benavente Cáceres reconocido como tal mediante Resolución n° 3591-2018-JNE, emitida por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 21 de diciembre del año 2018, por la causal de fallecimiento establecida en el artículo 22 numeral 1 de la Ley n.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades - LOM.

Artículo 2°. - **SOLICITAR** al Jurado Nacional de Elecciones proceda a convocar al candidato no proclamado para ocupar el cargo de Alcalde, de conformidad con lo establecido en el Artículo 24° de la Ley n.° 27972 de la LOM.

Artículo 3°. - **SOLICITAR** al Jurado Nacional de Elecciones, se sirva convocar al regidor(a) suplente, para que se reconforme el Concejo Municipal con la totalidad de los miembros tal como lo dispone el artículo 24 numeral 2 de la Ley n.° 27972 LOM.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA



Abg. Richard N.O. Talavera Rodríguez
SECRETARIO GENERAL



Néstor Rómulo Cacaña Nina
ALCALDE (E)
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

